



E 4605389

**CLASE 2<sup>a</sup>.  
2. MOETA**

tituyentes de la Fundación declaran que los cargos de los patronos de la misma son gratuitos (artículo 12º de los Estatutos) y rinden cuentas a la Administración.

.....

FUNDACION GIZAKIA.

ESTATUTOS.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1º.- La Fundación "GIZAKIA" constituye una entidad de inspiración cristiana a través de la cual se desarrollarán funciones de beneficencia y asistencia social de carácter particular y tiene naturaleza permanente.

Artículo 2º.- La institución que se crea se encargará de la prestación de servicios de beneficencia y asistencia social dentro de la provincia de Vizcaya.

Artículo 3º.- La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, y por tanto con carácter enunciativo y no limitativo, puede adquirir, conservar, poseer, administrar, disponer, enajenar, gravar, y permutar contratos; contraer obligaciones; renunciar y transigir bienes y derechos, así como promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos que fueran oportunos, y ejercitar libremente toda clase de derechos, acciones y excepciones ante los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales y organismos y dependencias de la

Administración Pública y cualesquiera otros del Estado, Provincia, Municipio y demás Corporaciones o entidades. —

Artículo 4º.— La Fundación se regirá, en todo caso, por la voluntad de las Entidades fundadoras: La Diócesis de Bilbao, representada por su Obispo, y Cáritas Diocesana de Bilbao, representada por su Director, manifestada directa o indirectamente en los presentes Estatutos, y en la Escritura de Fundación, y por las disposiciones que, en interpretación y desarrollo de aquella voluntad, establezca libremente la Junta de patronos. —

Artículo 5º.— El domicilio de la Fundación radicará en Bilbao, calle Lersundi, 13, 1º izquierda. Dicho domicilio podrá ser libremente trasladado por la Junta de patronos dentro de la provincia de Vizcaya. —

Artículo 6º.— La duración de la Fundación será indefinida. —

Capítulo II.— Fines de la Fundación. —

Artículo 7º.— La Fundación, que se denominará "GIZAKIA", tiene por objeto la defensa de los hombres y mujeres de cualquier condición frente a la drogadicción y otros tipos de toxicomanías. Para ello asume y apoya la consolidación del programa denominado "Proyecto Hombre", promovido por la diócesis de Bilbao en 1.983, y está abierta a otros programas mas similares que puedan promoverse en el futuro en orden a la prevención de las toxicomanías de todo tipo, la recuperación y reinserción de los toxicómanos. —

.....

Capítulo III.— Organos de la Fundación.—

**TIMBRE FORAL  
FORU SELIUA**



**E 4605390**

**CLASE 2<sup>a</sup>.  
2. MOETA**

Artículo 11º. - La Fundación será gobernada, administrada y representada por la Junta de Fundadores, la Junta de Patronos, los Directores de programa y el Secretario ejecutivo.

La Junta de Fundadores se hallará constituida por el Sr. Obispo de Bilbao, y el Director de Cáritas Diocesanas de Bilbao.

Corresponde a la Junta de Fundadores velar por el cumplimiento de las formalidades fundacionales, así como designar y revocar los cargos de Patronos, señalar su número, modificar los Estatutos de la Fundación, disolverla, liquidarla y destinar sus bienes en este supuesto.

Si la Junta de Fundadores por cualquier circunstancia que fuera, no existiera o funcionara, será sustituida en cuantos derechos se reserva en esta Fundación, exclusivamente por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Bilbao u órgano que éste designe.

Artículo 12º. - El cargo de Patrono será absolutamente gratuito.

Artículo 13º. - 1. - La Junta de patronos estará constituida por un mínimo de TRES miembros y un máximo de QUINCE, siendo la Junta de Fundadores la que ha de señalar el número de miembros que dicha Junta haya de tener en cada momento. Esta Junta de Patronos, cualquiera que sea el númer-

mero de sus miembros, tendrá normalmente como Presidente al Sr. Obispo de Bilbao. Si, por la causa que sea, el Prelado Diocesano no pudiera asumir la presidencia, será sustituido en todas sus funciones por el Director de Cáritas Diocesanas de Bilbao, quien ostentará el cargo de Vicepresidente. Las funciones de Secretario las asumirá el miembro de la Junta que sea elegido por mayoría de la misma. —

2.- Las personas y el número de las mismas que compondrán la primera Junta de Patronato serán nombradas por la Junta de Fundadores y formarán parte de la misma, en todo momento, quienes sean Director de Cáritas Diocesana, Delegado Episcopal de Cáritas Diocesana y Director del programa "Proyecto Hombre" mientras éste esté implantado en la Diócesis de Bilbao. —

3.- Los nombramientos para la Junta de Patronos que no sean por razón del cargo tendrán una duración de CUATRO AÑOS renovables, efectuándose renovaciones parciales por mitad cada dos años. Si fuese impar el número resultante de la división descontando las fracciones. —

4.- La designación de personas que hayan de sustituir a los miembros de la Junta de Patronos que cesen por renuncia, incapacidad o fallecimiento, por terminar su mandato, o que hayan de nombrarse por ampliación de su número, corresponderá designarlos a la Junta de Fundadores, a propuesta de los restantes Patronos que continúen en sus cargos, por mayoría. Si transcurrido un mes desde la vacante no se produjera el nombramiento, éste se efectuará directamente, en el plazo de un mes, por la Junta de Fun-

TIMBRE FORAL  
FORO SELLOUA



E 4605391

**CLASE 2<sup>a</sup>.  
2. MOETA**

dadores. ....

Artículo 19º. - Corresponde al Presidente de la Junta de Patronos la ejecución de los acuerdos de la misma, salvo delegación en alguno de los miembros. ....

El Presidente será responsable del funcionamiento de la Junta y a tal fin le corresponde: ....

- a) Convocar las reuniones del Pleno. ....
- b) Decidir en materia de procedimiento y sobre cualquiera cuestión en cuanto no esté previsto y regulado expresamente, dando cuenta posterior a la Junta para su ratificación. ....
- c) Inspeccionar el funcionamiento de Comisiones, ponencias y grupos de trabajo. ....
- d) Proponer a la Junta de patronos la constitución de comisiones, ponencias y grupos de trabajo y proponer el nombramiento de los miembros de las mismas. ....
- e) Coordinar las tareas y el régimen de trabajo de unas y otros. ....
- f) Designar a los Presidentes o Directores de comisiones ponencias y grupos de trabajo. ....
- g) Velar y ejecutar salvo delegación especial los acuerdos de la Junta. ....
- h) Ordenar los gastos propios de la Junta de Patronos

dentro de los presupuestos aprobados, pudiendo delegar esta función en el Secretario de la Junta. \_\_\_\_\_

i) Delegar su representación y facultades.

j) Tomar medidas de urgencia en aquellos actos y hechos que así lo requieran, debiendo dar inmediata cuenta a la Junta, para su ratificación, en su caso, y lo más tarde en la primera sesión que ésta celebrare. \_\_\_\_\_

ES COPIA de su original, obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, bajo el número de orden al principio consignado, a que me remito; y a instancia de los comparecientes, según intervienen, expido copia en nueve folios de papel timbrado, clase 2<sup>a</sup>, serie E, números: 4.605.234, 4.605.235, 4.605.210, 4.605.236, 4.605.239 4.605.384, 4.605.389, 4.605.390 y el del presente, y un folio más de la misma clase y serie, número: 4.605.392, para la consignación de notas de los Registros y Oficinas Públicas. En Bilbao, al día siguiente de su otrogamiento, DOY -  
FE.-



W. J. Hussey